



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 303-2021/MPHy

Caraz; 01 DIC. 2021

VISTOS: La CARTA N° 008-2021-MPHy/OEC, de fecha 05-10-2021, del Jefe de la Unidad de Logística, El Informe N° 1316-2021-MPHy/07.12, de fecha 23-11-2021, expedido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, El informe N° 1126-2021-MPHy/07.10, de fecha 24-11-2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 0452-2021-MPHy/06.32, de fecha 24-11-2021, el jefe de la Unidad de Logística El Acta Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 24-11-2021, El Informe N° 02-2021-MPHy/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 24-11-2021, del Ing. Javier Chaupe Hernandez, en su calidad de Presidente del Comité de Selección y el Informe Legal N° 487 -2021-MPHy/05.10, de fecha 01-12-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44° las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante CARTA N° 008-2021-MPHy/OEC, de fecha 05-10-2021, el Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Unidad de Obras y Liquidaciones la absolución de consultas y observaciones a las bases del **Procedimiento de Selección AS N° 09-2021-MPHy/CS** para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, asimismo solicita que se remita al órgano encargado de contrataciones de las consultas y/o observaciones formuladas a los términos de referencia a fin que realice una absolución de manera motivada de la obra en mención, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, debido que la área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Advirtiéndole que el plazo de publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), es el día 05 de octubre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 1316-2021-MPHy/07.12, de fecha 23-11-2021, expedido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, cumple con emitir opinión para la absolución de consultas y observaciones del AS N° 09-2021-MPHy/CS para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el informe N° 1126-2021-MPHy/07.10, de fecha 24-11-2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien teniendo como referencia el Informe N° 1316-2021-MPHy/07.12, solicita al Ing. Amner pool Alayo encargado del Órgano de Contrataciones que continúe el trámite respecto la absolución de consultas y observaciones del AS N° 09-2021-MPHy/CS para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; conforme a lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado; Adjuntando a ello el plan de trabajo para el proceso de selección;





Que, mediante el Informe N°0452-2021-MPHY/06.32, de fecha 24 de noviembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística remite la documentación respecto a la absolución de consultas y observaciones del AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que se anexada en el Expediente de contrataciones aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°244-2021 de fecha 16-09-2021 y los miembros del comité de selección proceda a instalarse y elaborar la etapa de absolución de consultas y observaciones como bases integradas, para su posterior publicación en el portal SEACE;

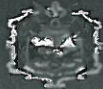
Que, conforme a lo solicitado el Comité de Selección expide el Acta Absolución de Consultas y Observaciones DE FECHA 24-11-2021 con respecto a la AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; donde conforme a los antecedentes, concluye:

- Que, el informe del área usuaria de las Absoluciones y Consultas al procedimiento de selección AS N° 09-2021-MPHY/CS-Primera Convocatoria, este colegiado concluye que los Términos de Referencia no son los mismos del expediente de Contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°244-2021-MPHY, de fecha 16 de setiembre del 2021, puestos que han sido modificados por la área usuaria, en la etapa de la absolución de consultas y observaciones.
- Que, en la etapa de Absoluciones y consultas, se hizo la observación al expediente técnico de Obra, en la cual no contenía partidas esenciales para la ejecución de la Obra, es preciso indicar que mediante informe N° 1282-2021-MPHY/07.12, de fecha 17 de noviembre del 2021. El área usuaria solicita mediante acto Resolutivo la aprobación del Expediente Reformulado. En ese sentido este colegiado, concluye que: El área usuaria ya ha modificado los documentos que dieron origen a la aprobación del Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2021-MPHY, de fecha 16 de setiembre del 2021.
- Que, se derive todo el expediente de contratación y se proyecte el acto resolutivo declarando la nulidad del procedimiento de selección conforme a lo dispuesto en el numeral 44.2. del Artículo 44ª Declaratoria de nulidad del TUO de ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225 que señala: "prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria".
- Que, se notifique el acto resolutivo de la declaratoria de la Nulidad al Órgano Encargado de las contrataciones, para que retrotraiga en el sistema SEACE, a la etapa de convocatoria.
- Que, una vez retrotraído el Órgano Encargado de la Contrataciones devuelva el expediente de contratación a al área usuaria para que le alcance los nuevos Términos de Referencia y se proceda a solicitar mediante acto resolutivo la aprobación del nuevo Expediente de contratación y se prosiga con los demás actos preparatorio hasta la publicación en el SEACE.
- Que, se Encargue al presidente del comité de Selección elevar a través de informe la presente Acta para que sea derivado a la Gerencia Municipal y continúe su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 02-2021-MPHY/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 24-11-2021, el Ing. Javier Chaupe Hernandez, en su calidad de Presidente del Comité de Selección quien conforme al Acta absolución de Consultas y Observaciones del AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, solicita que se derive el Expediente de Contratación y se proyecte el Acto Resolutivo declarando la Nulidad del Procedimiento de selección conforme a lo establecido numeral 44.2. Del Artículo 44ª Declaratoria de nulidad del TUO de ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225. Asimismo Retrotraer el Proceso de Selección a Etapa de convocatoria.

Que, mediante Informe Legal N°487-2021-MPHY/05.10, de fecha 01-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a la revisión de los actuados, se tiene que los términos de referencia han sido modificados por el área usuaria en la etapa de absolución consultas y observaciones del proceso de selección materia de la presente, no siendo los mismos que fueran aprobados por la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2021-MPH, de fecha 16 de setiembre 2021; y asimismo también con respecto a las partidas esenciales para la ejecución de la obra aprobada por el acto resolutivo citado y





siendo que la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar y por tanto teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, se verifica que existe **un vicio de nulidad** en la etapa de absolución de consultas y observaciones, **al haberse configurado la causal de prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable** tal y conforme lo señala el Comité de Selección; y por lo cual, el Titular de la Entidad o quien haga sus veces, deberá declarar la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y disponer que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de CONVOCATORIA, por la causal citada.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHY de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: AS N° 09-2021-MPHY/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR PACHACUTEC DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, a la etapa de Convocatoria.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, cumpla con la publicación de tal acto resolutivo en el portal del SEACE; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

